

13
Los que con el crimen de la defercion cometieron el de Incendiarios; pues la Justicia no permie se disimulen delitos tan enormes, que aborrecen los oídos.

Los que desertaron por aver hecho armas contra Oficiales, Sargentos, ò Cabos, respecto à que en esta parte jamás harè exemplar, que suavice, ni modere la fuerza de las Ordenanzas. XIII.

14
Todo Desertor de Milicias, que voluntariamente se presentàre en el Exercito del mando del Infante, mi Muy Caro, y Amado Hijo quedarà indultado de su delito; y al que en esta forma volviere al servicio, es mi Real voluntad, que el Inspector General de Milicias le dè papel, para que concluida la Guerra, y restituidos à sus Provincias los Regimientos, y Destacamentos que estàn en Campaña, se les despache Licencia absoluta para que en adelante, y por ningun caso se les pueda volver à alistar en el mismo, ni otro Regimiento.

XIV.

15
De este mismo Privilegio gozaràn los Milicianos, que no habiendo sido Desertores, ò siendolo, y estàdo yà presentados, se empeñarè voluntariamète para servir en el Cuerpo de Granaderos de Milicias, que està en Campaña, dandoles su respectivo papel el Subinspector de estos Cuerpos.

16
Cumplido el termino preciso de los quarenta dias, no tendrà lugar este mi Perdon general para los Desertores, que pasado el referido termino, no se huvieren presentado, y quedaràn sujetos à las penas, que por mis Reales Ordenanzas correspondan à sus delitos: siendo mi animo invariable el no conceder otro Indulto, no obstante qualesquiera Representaciones que se me hagan; porque si hasta aqui la fragilidad de los hombres pudo deslumbrarles la razon, desde aora en adelante deberà la experiencia de las miserias, y trabajos con que Dios castiga à los que desleales à mi Real Persona, y en perjuicio de sus propios Pueblos abãdonan las obligaciones de vassallos, y se apartan de los empeños de mis armas: ser la segura luz que los guie à volver por su honor, y en mas distinguidos progressos de espiritu verdaderamente Español, merecer el glorioso nombre, que hasta en mis enemigos han vinculado à su heroyca fama el valor, firmeza, y ardimiento de mis fieles Soldados. Y para qèste mi Indulto, y Perdon general pueda llegar à la noticia de todos los que se hallan en el caso de poder aprovecharse de mis piedades: mando se publique en los dos Exercitos que tengo en Campaña, y en todas las Plazas, y Fronteras de mis Dominios de Europa, y Africa: y que se comuniquè à mi Consejo de Guerra, Directores Generales, è Inspectores de Infanteria, Milicias, Cavalleria, y Dragones, para que lo tengan presente. Dado en Buen-Retiro à diez de Noviembre de mil setecientos y quarenta y quatro. YO EL REY. Don Cenon de Somodevilla.

